



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- 1998 - Año de los Municipios

RIO GALLEGOS, 26 JUN. 1998

VISTO:

El expediente nº 11.007-UARG-97 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se trató la licencia por estudios avanzados solicitada por el Lic. José Luis Saenz, docente de la Unidad Académica Río Gallegos, para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Matemáticas, Estadística y Computación de la Universidad de Cantabria, España;

Que mediante Resolución 050/97 del Consejo Superior se otorgó al mencionado docente licencia sin goce de haberes y una beca de capacitación para cursar los mencionados estudios, a partir del 1º de octubre de 1997 por un año con opción a otro;

Que a fs. 24/25 de las presentes actuaciones obra nota del Lic. Saenz, mediante la cual solicita la renovación de la licencia y el otorgamiento de la beca;

Que por Acuerdo 210/98 el Consejo de Unidad de la UARG avala la solicitud de licencia por estudios avanzados del Lic. José Luis Saenz para la continuidad de sus estudios;

Que según consta a fs.26/39 el Lic. Saenz es alumno del Programa de Doctorado del Departamento Matemáticas, Estadística y Computación de la Universidad de Cantabria;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación propone prorrogar la licencia por estudios avanzados sin goce de haberes, a partir del 1º de octubre de 1998 por un año, para continuar cursando los estudios del Doctorado y otorgar la beca de capacitación;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad de los presentes;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: PRORROGAR la licencia sin goce de haberes al Lic. José Luis Saenz (CUIL 20-12221301-4), a partir del 1º de octubre de 1998 y por el término de un año para continuar el cursado de estudios de Doctorado en Ciencias Matemáticas, Estadística y Computación de la Universidad de Cantabria, España;

ARTICULO 2º: OTORGAR al Lic. José Luis Saenz una beca de capacitación por la suma de // \$ 1622,,73 mensuales por el término de un año.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente estará sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a:
Fuente: 11. Tesoro Nacional - Programa: 16. Unidad Académica Río Gallegos. Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01. Conducción - Obra: 00 - Inciso: 01. Gastos en personal -

069 1

ES COPIA



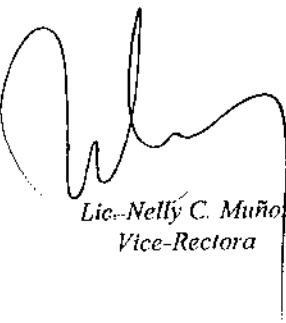
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Partida Ppal.: 01. Personal Permanente - Finalidad: 03 - Función: 04. Educación y Cultura.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
consejera a/c
Secretaría Consejo Superior


Lic. Nelly C. Muñoz
Vice-Rectora

RESOLUCION

Nro. **069**

ES OFCIA